1

En la sala del conçejo de la villa de El[illegible] a treinta dias del mes
de nobiembre de mill e quinientos e noventa e dos años en ayuntamiento de la
villa estando juntos el alcalde de justicia Juan Lopez de Cavallero ... y
el ... de la dicha villa e ... Juan ... de ... ynteresal ... [illegible]
de Arguicano alcalde ordinario de la dicha villa e con ... juntos el doctor
Geronimo de Amaya abogado del conçejo e Bernardino de ... [illegible]
e Domingo de ... Hurruchaegui regidores de la dicha villa y Pedro Lopez de
Gallastegui e Andres de Altuna diputados de la dicha villa e hermandad
de Elgueta e Martin Saez de Mendialde e Juan ... de Garnichaegui e
Christobal de Canaleta e Pero Lopez de Olabe e ... regidores e diputa-
dos de las arroquias de ... e Martin de Ganegui ...
e Julian de Fontarrua ... e diputado de las perroquias de
Ancuola - ... de Gamna y ... Pedro de
Landa e Juan ... de Arteaga ... y ... e Pero ...
de Elanga ... de Andicanal e ... de ...
... del Campo ... de ... Antonio de ...
... Mondragon ... y otros muchos vezinos
de la dicha villa e ... y asi juntados y congregados de cam-
pana tañida segun que lo an de uso y costumbre para semejan-
tes ... del ... de ... de la villa ... del ...
de la dicha villa y del conçejo della - y luego el dicho señor
alcalde propuso y dixo que como sus merçedes saben y les era
notorio avia ... de ... de la Junta general ultima que
se celebro en la villa de Guetaria por un alcalde de hermandad
de la dicha Junta avia ... sobre que se les avia ... puesto
guarda de ... al ... moradores de la villa de Plasençia
segun como de ... tanbien se les ... por el caso nueva-
mente subçedido ... de ... la ... de la muerte
de Geronimo de ... y ... el ... que se avia
tenido que avian ... de las ... antiguas
de ... y que aviendo ydo a la dicha Junta ... el ...
alcalde aunque avia ... la ynformaçion del ... nuevo
caso por carta de la dicha villa a la dicha Junta y tanbien otra
ynformaçion que llevaba ... sobre el dicho caso = la dicha Junta
... de las villas y alcaldias ...
... que estavan ayuntados en ella no le avian querido ... su
descargo ... ni avian querido ver las dichas ynformaçiones
ni la dicha carta, antes ... le avian tratado
mal ... de la dicha Junta y le avian ...
... quel a dicha Junta avia ...
a la dicha villa de Plasençia ... de ...
alcalde de hermandad ... le avia llevado preso y le avian mandado
... en carcel ... asiento ...
y ... de la dicha villa avia mandado ... en la dicha
guarda por el dicho caso nuevo ...
... tanbien ... = ...

anfuesen y tratasen y ordenasen y cordasen lo que sobre
ello se sobriese y sauer acuerdo y cabdasun auia remitido
la dha causa al cauo y regimo de la dha villa y que se siguiese
a costa della de vn mandado y fado sobre para
venir a la dha villa vnnuema que la dha villa se desa
de cargo ——————————————————

Lo qual oydo por amendos anfendos y tratado largo sobre ello
dixeron que acuerdo que deuen ser por alcalde a la puerto
la dha guarda y ordenanca de la dha villa y aunq
la parte no sea presente se le cumpla lo alla y dalle, la vna en pre
sencia hecho a la dha villa y hermandad y cada vno
todos los otros sus formado de queso y nuestro sobre
y amargo sobre ello a la villa de vera por la questa
y en ello en su nombre se obligo de traer la dicha sentencia
de los diuersos pedro de la cauana y pro de la dha villa
para q abra se los dhos autos y los lleue a la dha villa para
visto por los dhos alcalde y regimo y cauo de la dha cauana
cerrado del dho ayuntamiento se alegro segun forma de vso y costa de la
villa y de cada vno de dalle y que se siguiese y fuese
adelante en todo segun y del ayuntamiento de la dha villa a la orden
de seruir y que los dhos cauo y regidores y cada vno
dellos sean dalle de seguro y cauer de la cauo
de la dha villa en fiel y que remitan y remitieron
la buena execucion y voluntad dellos y cada vno
y regimo de la dha villa dando les la presente y poder
cumplido y bastante y non mas ni allende y ayuntamiento
y que firmase en todo de alcalde y regimo y cerrado del cauo
de la dha villa ——

[signatures]

Escribano de Cámara

Andres sobrino

Pedro de Gallegos

Juliano de Sto Tacco

Martin de Mecolaeta

Diego de Vargas

Miguel de Vergara

Escribano

Luscas de Cuellar de la villa de Vergara abonte, de Diciembre
de Vbiembre de mill e quinientos e ochenta y quatro años
al cal de regimo de la dha villa a quien se dirige mi carta de requisitoria
al cal de regimo de la dha villa de suso leer notificar y cumplir
en todo segun y como en ella se contiene y de vuestra parte
me fue pedido por mandado y en virtud de la dha carta
y del mandamiento de los dhos alcalde y regimo